



INDICE

<u>LPN-0012-IPM-2019 (Construcción de Cerco perimetral en inmueble propiedad del Instituto de Previsión Militar (IPM), ubicado en el Progreso, Yoro..)</u>	<u>02</u>
--	-----------

"CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL EN INMUEBLE, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM) UBICADO EN EL PROGRESO, YORO, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. 12-2019".

Nosotros, **JOSE ERNESTO LEVA BULNES**, General de Brigada, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1961-05171, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extra Ordinaria Número Ciento cuarenta y tres (143) mediante Resolución Número Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (3745) de fecha Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Dos (02) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Diez (10) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), e inscrito bajo el Número Ochenta y Uno (81) Tomo Ciento Setenta (170) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **RICARDO ANTONIO VALLADARES CONTRERAS**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero civil, con Identidad No. 0708-1974-00275, con RTN número 07081974002750, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad **SERVICIOS DE INGENIERÍA (SERIN)**, con RTN 07081974002750 constituida mediante escritura Pública No. 724 del 24 de abril de 2006 inscrita con el número 71, Tomo 572 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato según el mismo instrumento público y para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **"CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL EN INMUEBLE, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM) UBICADO EN EL PROGRESO, YORO, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NO. 12-2019"**, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones No. 43-2019 del 27 de Noviembre de 2019 y Resolución de fecha 28 de Noviembre de 2019, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: la construcción del cerco perimetral en la ciudad del Progreso, Yoro, según las actividades siguientes: **I. Cerco Perimetral de Malla Ciclón de 6'y 3 Hiladas de Bloques:** **A. Preliminares:** **1.** Seiscientos (600) m desmontaje de cerco existente alambre de púas y postes de madera; **2.** Quinientos diecisiete punto veintidós (517.22) m trazado, marcado y replanteo topográfico; **3.** Uno (1) Chapeo y limpieza de brecha, incluye botado; **B. Excavaciones y Rellenos:** **4.** Dieciséis punto ochenta y ocho

(16.88) m3 excavación de zapata aislada, suelo tipo I, **5.** Once punto sesenta y cuatro (11.64) m3 excavación de solera, suelo tipo I, **6.** Diez punto trece (10.13) m3 relleno compactado con material de sitio, **7.** Veintitrés punto noventa y uno m3 botado de material; **C. Cimentación:** **8.** Doscientos once (211) zapata aislada, **9.** Quinientos diecisiete punto veintidós (517.22) m solera de cimentación; **10.** Sesenta y tres punto treinta (63.30) m pedestal; **D. Estructura:** **11.** Trescientos cuarenta y uno punto treinta y siete (341.37) m2 pared de bloque de 6"; **12.** Quinientos diecisiete punto veintidós (517.22) m batiente; **13.** Quinientos diecisiete punto veintidós (517.22) m suministro e instalación de malla ciclón galvanizada; **14.** Cuatrocientos veintidós (422) suministro e instalación de tapones de PVC; **15.** Quinientos diecisiete punto veintidós (517.22) m suministro e instalación de serpentina; **16.** Quinientos diecisiete punto veintidós (517.22) m suministro e instalación de púas metálicas; **II. Muro Perimetral de Bloques de 6": A. Preliminares:** **17.** Seiscientos (600) m desmontaje de cerco existente alambre de púas y postes de madera; **18.** Setecientos catorce punto cincuenta y nueve (714.59) m trazado, marcado y replanteo topográfico; **19.** Uno (1) Chapeo y limpieza de brecha; **B. Excavaciones y Relleno:** **20.** Sesenta y dos punto cincuenta (62.50) m3 Excavación de zapata aislada, suelo tipo I; **21.** Cuarenta y dos punto ochenta y ocho (42.88) m3 excavación de viga tensora, suelo tipo I; **22.** Noventa y dos punto sesenta y tres (92.63) m3 relleno compactado con material de sitio; **23.** Dieciséis punto cincuenta y siete (16.57) m3 botado de material; **C. Cimentación:** **24.** Doscientos cincuenta (250) zapata aislada; **25.** Setecientos catorce punto cincuenta y nueve (714.59) m Solera de Cimentación; **26.** Doscientos (200) pedestal; **D. Estructura:** **27.** Seiscientos veinticinco (625) m castillo; **28.** Setecientos catorce punto cincuenta y nueve (714.59) m Solera superior; **29.** Mil setecientos ochenta y seis punto cuarenta y ocho (1,786.48) m2 Pared de bloque de 6"; **30.** Setecientos catorce punto cincuenta y nueve (714.59) m suministro e instalación de púas metálicas; **E. Acceso Principal: Estructuras:** **31.** Dos (2) Zapata aislada; **32.** Siete (7) m columna aislada 40X40; **33.** Cinco (5) m tallado y pintado de columnas; **34.** Dos (2) capitel; **35.** Uno (1) Portón vehicular 8*2.10, doble hoja; **36.** Uno (1) Portón vehicular 2.10 x 6.00 abatible. Todo lo anterior detallado en las bases de licitación, documentos de respuestas y oferta del oferente el cual forma parte integral de este contrato. **EL CONTRATISTA** realizara este proyecto respetando las especificaciones técnicas de uso en este tipo de obras y en general, siguiendo las normas usualmente aceptadas, asumiendo las obligaciones de carácter técnico-administrativo y de dirección que sea necesario hasta la conclusión de dichas obras, para lo cual se compromete en lo siguiente a) Seleccionar y reunir todo el personal necesario para realizar satisfactoriamente el proyecto, respondiendo por sus sueldos, salarios y prestaciones laborales durante el tiempo señalado en el contrato; b) Adquirir, todos los materiales de construcción para el proyecto, c) proporcionar todo el equipo, servicios, operaciones y mano de obra necesaria para la construcción de las obras, hasta la recepción de la misma con la satisfacción de **EL INTITUTO**; d) Asignar un ingeniero residente de forma permanente y exclusiva para efectos de cumplir con las obligaciones y

responsabilidades contraídas en el presente contrato, así como de acatar las renovaciones y sugerencias del supervisor asignado por el instituto; e) Cumplir con las responsabilidades y obligaciones contempladas en los requisitos técnicos del proyecto u obra a realizar, así como lo contemplado en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento en lo que corresponda como contratista. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 62/00 (L. 2,757,231.62)**. Oferta que incluye el Impuesto sobre ventas. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO pagará un anticipo del quince por ciento (15%) del monto total del contrato y los demás pagos se realizarán por estimaciones de obra, previamente revisadas y aprobadas por el Departamento de Ingeniería del IPM. **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** El Ingeniero Asignado por el Departamento de Ingeniería del IPM será el supervisor quien se encargará de verificar la calidad de los materiales y trabajos realizados y el cumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA, debiendo el supervisor cumplir con las funciones, atribuciones, obligaciones y responsabilidades contempladas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento en los artículos 82 y 215 al 219 respectivamente según corresponde.- **QUINTA: GARANTÍAS DEL CONTRATISTA: UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 74/00 (L. 413,584.74)** correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se inicie el presente contrato. **UNA GARANTÍA DE ANTICIPO** por la cantidad de **CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 74/00 (L. 413,584.74)** correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que se inicie el presente contrato. **UNA GARANTÍA DE CALIDAD** por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL LEMPIRAS CON 58/00 (L. 137,861.58)** correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se recepciones todo el proyecto del presente contrato. Las garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por EL INSTITUTO.- **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del **CONTRATISTA** en las cláusulas convenidas y en el objeto del presente contrato, **EL INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a **EL CONTRATISTA**. De igual forma el Proveedor pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda.- **SÉPTIMA: MULTAS:** **EL INSTITUTO** cobrará al **CONTRATISTA NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON 03/00 (L. 9,926.03) DIARIOS** por cada día de atraso o incumpliendo de lo establecido en el contrato y las bases de licitación. Los atrasos generados, que no sean imputables al contratista, serán agregados a la vigencia del contrato, previa solicitud en tiempo y forma

NA2

del contratista plasmando los días de atraso, lo cual será aprobado previa autorización del Departamento de Ingeniería del I.P.M. conforme a lo establecido por la ley de contratación del Estado y normativas afines. **OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del **CONTRATISTA** dentro de los plazos correspondientes; **3)** En caso de muerte de **EL CONTRATISTA** y sus sucesores no pudieren concluir el Contrato; **4)** La declaración de quiebra o suspensión de pagos del **CONTRATISTA**, o su comprobada insolvencia financiera; **5)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **6)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **7)** El mutuo acuerdo de las partes; **8)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y, **9)** En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por el Departamento de Ingeniería del IPM o alguna modificación no contemplada por el **INSTITUTO**.- **NOVENA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**. La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**.- **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de

contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias**: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES:** El **CONTRATISTA** se hace responsable por cualquier accidente de trabajo y pago de planilla de sus empleados.

NA2

Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Servicios, obligaciones que correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.-

DÉCIMA TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a facilitar cualquier tipo de información de los Auditores Externos contratados por el INSTITUTO, referente a los montos y ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA:** El diez por ciento (10%) de

imprevistos será utilizado en las actividades adicionales que resulten necesarias para el buen funcionamiento del proyecto, previa autorización y supervisión del Departamento de Ingeniería del IPM; siendo el presupuesto ofertado por el contratista parte integral del presente contrato, así como el documento de las especificaciones técnicas del proyecto.

DÉCIMA QUINTA: EL CONTRATISTA se hace responsable de cumplir con las medidas de control ambiental durante el proceso de construcción, requeridas para la aprobación del licenciamiento ambiental. **DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del

presente contrato es de noventa (90) días calendario a partir de la orden de Inicio. En fé de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).



GENERAL INGENIERO Y MBA FINANZAS
JOSE ERNESTO LEVA BULNES
EL INSTITUTO



RICARDO ANTONIO VALLADARES CONTRERAS
EL CONTRATISTA